

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS MÓDULOS DE VOTACIÓN Y OPINIÓN, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y LOS CONSEJOS DE LOS PUEBLOS 2013 Y LA CONSULTA CIUDADANA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en esta Ciudad y la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos de esta entidad, en los términos que dispongan el propio Estatuto y las leyes.
2. El artículo 21 del Estatuto de Gobierno prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.
3. El artículo 22 del Estatuto de Gobierno determina que la participación ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, y que para tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.
4. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de

carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

5. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Distrito Federal; a la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos, y la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

6. Atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

7. De acuerdo con el artículo 9, fracciones I, IV y VI del Código, la democracia electoral en el Distrito Federal tiene como fines, entre otros, el garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos, impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa dotada de valores democráticos.

8. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus

atribuciones cualquier violación a las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, último párrafo y 18, fracciones I y II del Código.

9. Conforme a la previsión contenida en el artículo 17 del Código, el Instituto Electoral, como autoridad en la materia, se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, el propio Código y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

10. Los artículos 15 y 20, fracciones I, III, VII, VIII y IX del Código prescriben que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática y el adecuado funcionamiento de su institucionalidad; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales; así como promover y difundir la participación ciudadana además de la cultura cívica democrática, en su ámbito de atribuciones.

11. En atención a lo previsto por los artículos 21, fracciones I y III y 74, fracción III del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa y la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral (Dirección de Organización).

12. De conformidad a lo establecido en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21, fracción I y 25, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

13. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter

ordinario o extraordinario, convocadas por su Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

14. El artículo 35, fracciones I, inciso d), XXVII y XXXI del Código refiere que el Consejo General tiene entre sus atribuciones aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos de participación ciudadana; autorizar el uso parcial o total de sistemas electrónicos para recibir el voto de la ciudadanía en los procesos de participación ciudadana; emitir los acuerdos generales en la materia y realizar el cómputo total de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la en la legislación.

15. En términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; supervisión que consiste en la potestad que asiste a las Comisiones, en el ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales o la realización de tareas específicas que haya determinado el propio Consejo General.

16. Los artículos 37, primer párrafo y 61, fracción VIII del Código definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales, uno de los cuales fungirá como Presidente o Presidenta; todos ellos con derecho a voz y voto. Asimismo, forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quórum*, los representantes de los partidos políticos, excepción hecha de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización, de las cuales no son integrantes.

17. De acuerdo a los artículos 43, fracción II y 45, fracciones I y XI del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión

1
212

de Participación) que tiene, entre sus atribuciones, supervisar los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana, así como las que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley).

18. Dentro de las atribuciones de la Dirección de Organización se encuentran las que le confiera el Código, el Reglamento Interior y demás normativa que emita el Consejo General y coadyuvar con las Comisiones cuando así lo solicite el presidente de las mismas, ello, en términos de lo establecido en los artículos 77, fracción XIV del Código y 30, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

19. De conformidad con el artículo 2 de la Ley, la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

20. El artículo 12, fracción IX de la Ley, en relación con lo previsto en el Capítulo IV del Título Cuarto del mismo ordenamiento, determina que es derecho de los ciudadanos del Distrito Federal, ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentran la elección de Comités Ciudadanos (Comités) y Consejos de los Pueblos (Consejos) y la Consulta Ciudadana.

21. Los artículos 83, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso c) y 199, primer párrafo de la Ley, establecen que en el Distrito Federal existe el presupuesto participativo al cual corresponderá el 3 por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones para destinarse a alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana y prevención del delito, además de los que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales, de conformidad con los resultados de la consulta

172

ciudadana que realice el Instituto Electoral, relacionada con la elección de los proyectos específicos a realizarse en las colonias o pueblos en que se divide el Distrito Federal.

22. Los artículos 91, 92, párrafos primero y segundo, 94, párrafo segundo, 106, párrafo primero y 107, párrafo primero de la Ley, establecen que por cada Colonia o Pueblo originario (Pueblo) se elegirá un órgano de representación ciudadana, denominado Comité o Consejo, según corresponda, electo cada tres años, mediante voto universal, libre, secreto, directo e intransferible de los ciudadanos que cuenten con credencial para votar vigente, cuyo domicilio corresponda a la colonia o pueblo de que se trate y estén registrados en la lista nominal de electores respectiva; siendo el Instituto Electoral, de acuerdo a los artículos 280 y 281 del Código, quien tiene a su cargo la organización, el desarrollo y cómputo de sus procesos electivos.

23. El 29 de abril de 2013, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto por el que se adicionó el artículo Décimo-Quinto-Transitorio a la Ley, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta) el 13 de mayo del mismo año, el cual mandata que, por única ocasión, la elección de los integrantes de los Comités y Consejos y la celebración de la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2014 deben realizarse en forma conjunta el 1 de septiembre de 2013 y que las etapas para su organización y desarrollo serían definidas en las Convocatorias que para tal efecto emitiera el Instituto Electoral.

24. El Consejo General del Instituto Electoral el 31 de mayo de 2013, aprobó diversos Acuerdos, entre ellos, los identificados con las claves ACU-025-13, ACU-026-13 y ACU-027-13, los dos últimos publicados en la Gaceta el 4 de junio del mismo año, mediante los cuales determinó:

DRZ

Sistema Electrónico por Internet para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013 y la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014” mismo que forma parte integral de éste Acuerdo, el cual determina las acciones que el Instituto Electoral realizará en la instalación y operación de los Módulos de Votación y Opinión que estarán abiertos, sin costo alguno para la ciudadanía que desee emitir su voto y opinión por esa modalidad del 24 al 29 de agosto de 2013, cuyas ubicaciones estarán disponibles en la página de Internet www.iedf.org.mx.

27. La Comisión de Participación, mediante Acuerdo CPC/43/2013 del 15 de julio del presente año, aprobó someter a consideración del Consejo General el presente Acuerdo y su Anexo.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar los criterios orientadores para la instalación y operación de los módulos de votación y opinión, a través del Sistema Electrónico por Internet para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013 y la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014, en términos del documento anexo al presente.

SEGUNDO. Se faculta a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral para resolver los casos no previstos en los Criterios que por este Acuerdo se aprueban.

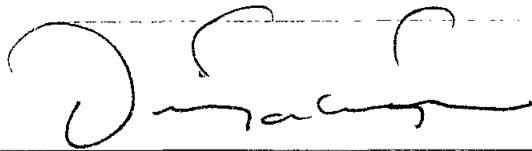
TERCERO. Instruir a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas, así como a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, a fin de que, en su ámbito de competencia realicen las acciones a que haya lugar para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

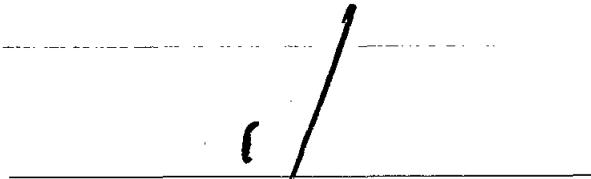
QUINTO. Publíquese este Acuerdo y su Anexo inmediatamente en los estrados del Instituto Electoral, tanto en las oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx, así como la esencia de éste en las redes sociales de *Facebook* y *Twitter*.

SEXTO. Instruir al Secretario Ejecutivo y al Secretario Administrativo, para que de forma inmediata, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el diecisiete de julio de dos mil trece, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Diana Talavera Flores
Consejera Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo



Elección de comités ciudadanos
y consejos de los pueblos



Consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2014

1 de septiembre de 2013

CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS MÓDULOS DE VOTACIÓN Y OPINIÓN, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y LOS CONSEJOS DE LOS PUEBLOS 2013 Y LA CONSULTA CIUDADANA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014.

Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral

17 de julio de 2013

me

Contenido

	Pág.
Presentación	1
1. Ubicación de Módulos de Votación y Opinión por Internet	3
1.1 Propuestas de las Direcciones Distritales de domicilios para ubicar los Módulos	3
1.2 Características de los domicilios en donde se instalarán los Módulos	5
1.3 Integración del listado de ubicación de Módulos	6
1.4 Presentación del listado de ubicación de Módulos por la Comisión de Participación Ciudadana	7
1.5 Difusión del listado de ubicación de Módulos	7
2. Administradores de los Módulos de Votación y Opinión por Internet	8
2.1 Funciones indelegables de los Administradores	10
3. Jornada Electiva	12
3.1 Instalación y apertura de los Módulos	12
3.1.1 Actos previos	12
3.1.2 Documentación y materiales a utilizar en Módulos	13
3.1.3 Instalación de Módulos	15
3.1.4 Apertura de Módulos	16
3.1.5 Derechos y obligaciones de los representantes de fórmulas	17
3.1.6 Atribuciones y responsabilidades de los observadores	18

1
↓
D.12

3.2	Inicio de la votación y recepción de opiniones en el Módulo	20
3.2.1	Actos previos	20
3.2.2	Reglas para la votación y opinión en Módulo	22
3.2.3	Suspensión de la votación	24
3.3	Cierre de la votación y emisión de opiniones en el Módulo	26
3.4	Clausura de Módulos y entrega de la documentación, materiales y equipo de cómputo a la Dirección Distrital	26
4.	Seguimiento y supervisión	27
5.	"Anexos"	28

1
DIRE

Presentación

El 29 de abril de 2013, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el Decreto mediante el cual adicionó el artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (**Ley**), publicado el 13 de mayo del mismo año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dicho artículo establece, entre otros aspectos, que por única ocasión, para el ejercicio 2013, la elección de los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 (**Elección de los Comités y los Consejos**), así como la celebración de la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014 (**Consulta Ciudadana**), se realizarán conjuntamente, para lo cual se aplicarán, entre otras, las siguientes determinaciones:

- a) Las convocatorias se emitirán en mayo por el Instituto Electoral del Distrito Federal (**Instituto Electoral**);
- b) La jornada electiva y la Consulta Ciudadana se realizarán el 1 de septiembre de 2013; y
- c) Los plazos específicos de cada una de las etapas de ambos procesos serán determinados por el Instituto Electoral en las convocatorias respectivas.

El 31 de mayo de 2013, en su Décima Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante los acuerdos ACU-26-13 y ACU-27-13, aprobó las convocatorias para que en el Distrito Federal se realicen la Elección de los Comités y los Consejos, así como la Consulta Ciudadana.

En las convocatorias se estableció que la jornada electiva iniciará con la recepción de votos y opiniones a través del Sistema Electrónico por Internet a partir del 24 de agosto de 2013 y concluye con el cierre de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión que serán instaladas para la emisión del voto por medio de boletas y papeletas, el 1 de septiembre de 2013.

DRZ

Asimismo, dichas convocatorias precisaron que, para el voto por Internet, el Instituto Electoral instalaría Módulos de Votación y Opinión por Internet (**Módulos**), sin costo alguno, dentro del ámbito territorial de cada Dirección Distrital, los cuales estarían abiertos en un horario de 11:00 a 19:00 horas, y cuya ubicación se difundiría en la página de Internet del Instituto Electoral de referencia.

En ese sentido, los presentes criterios hacen referencia a la operación de estos Módulos que se instalarán del 24 al 29 de agosto de 2013 dentro del ámbito territorial de cada Dirección Distrital y se presentan en cumplimiento a las Bases Séptima, numeral 4 y Cuarta, numeral 5, inciso C) de las multicitadas convocatorias: *“Para efectos de la instalación de los módulos, el Consejo General, emitirá los criterios respectivos a más tardar 20 días antes del inicio de la jornada electoral”*.

Posteriormente, mediante acuerdo ACU-37-13 de fecha 17 de julio de 2013, el Consejo General del Instituto Electoral, modificó las convocatorias citadas, a efecto de que la instrumentación del Sistema Electrónico por Internet se efectúe exclusivamente en dichos Módulos.

→
2011

1. Ubicación de Módulos de Votación y Opinión por Internet

El presente apartado tiene la finalidad de establecer los criterios básicos para que las Direcciones Distritales y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana elaboren una propuesta de ubicación de Módulos en los ámbitos geográficos para la Elección de los Comités y los Consejos, así como para la Consulta Ciudadana, a efecto de que sean utilizados por los ciudadanos que hayan elegido votar mediante el Sistema Electrónico por Internet.

A continuación se indica la ruta de trabajo a seguir para la definición de los Módulos:

- Propuestas de las Direcciones Distritales de domicilios para ubicar los Módulos;
- Integración del listado de ubicación de Módulos;
- Presentación del listado de ubicación de Módulos a la Comisión de Participación Ciudadana (**Comisión**); y
- Difusión del listado de ubicación de Módulos.

1.1 Propuestas de las Direcciones Distritales de domicilios para ubicar los Módulos

Carta Descriptiva	
Cantidad de Módulos a instalar:	250 *
Tipo de domicilios a utilizar:	1. Sedes de las Direcciones Distritales 2. Lugares de mayor afluencia ciudadana (LMAC)
Distribución de Módulos por tipo de domicilio:	Sedes distritales y/o LMAC (cada distrito propondrá, por lo menos , 6 lugares, en orden de prioridad)

* Esta cantidad se podrá incrementar en función de la disponibilidad de equipos de cómputo y de la suficiencia presupuestal.

D02

Ejemplos de LMAC:

- a) Escuelas públicas y privadas de cualquier nivel
- b) Museos
- c) Galerías
- d) Bibliotecas
- e) Centros comunitarios
- f) Casas de cultura
- g) Centros culturales e institutos culturales y de arte
- h) Centros o campos deportivos
- i) Hospitales, clínicas, centros de salud, sanatorios e instituciones de investigación médica
- j) Sistema de Transporte Colectivo "Metro"
- k) Terminales de autobuses y aéreas
- l) Parques
- m) Deportivos
- n) Jardines
- o) Áreas verdes y recreativas
- p) Centros comerciales y/o de diversión, mercados, centrales de abastos y plazas

**Fecha límite para enviar
propuestas al correo
institucional
contactodeoyge@iedf.org.mx:**

19 de julio de 2013

Las Direcciones Distritales propondrán, por lo menos, 6 lugares en orden de prioridad, e integrarlas en el formato que se establezca para tal efecto.

20

1.2 Características de los domicilios en donde se instalarán los Módulos

En concordancia con lo previsto en la *Guía Técnica en Materia de Organización Electoral para la Preparación y Desarrollo de la Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013 y de la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014* y considerando la naturaleza de la emisión del voto mediante el Sistema Electrónico por Internet, los domicilios en donde se instalen Módulos, preferentemente, deberán tener en consideración, las características siguientes:

- 1) Ser un lugar público conocido en el que se estime que hay una afluencia constante de ciudadanos.
- 2) Contar con conexión física o inalámbrica a Internet. Las Direcciones Distritales realizarán las gestiones pertinentes para que los propietarios y/o responsables de los inmuebles faciliten el uso de Internet.
- 3) Contar con una superficie suficiente y adecuada, considerándose como óptima una aproximada de 36 metros cuadrados, a efecto de atender los aspectos siguientes:
 - a) Permitir la distribución adecuada del equipamiento de los Módulos (colocación de un cancel para conservar la secrecía del voto, un tablón o mesa, sillas para los Administradores encargados de su operación, e instalación y distribución del equipo de cómputo, etcétera).

La Unidad Técnica de Servicios Informáticos, en su caso, proporcionará soporte técnico y asesoría a las Direcciones Distritales sobre la viabilidad técnica de instalar los Módulos en los lugares que se propongan a la Comisión.

- b) Tener, preferentemente, accesos con un ancho no menor a 120 cm. para asegurar un flujo ágil de electores, así como de ciudadanos en sillas de ruedas o andaderas.
- c) Contar con iluminación para visualizar adecuadamente la pantalla del equipo de cómputo, contar con contactos de energía eléctrica, así como estar libres de



1272

humedad, acumulación de agua, lodo, residuos de cualquier naturaleza y basura, además de garantizar las medidas de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo de la elección, las personas que participen en la jornada electiva y el equipo de cómputo.

- 4) Estar ubicado en una zona de fácil y libre acceso para los electores, cerca de vialidades con circulación vehicular y peatonal que faciliten a los ciudadanos el libre acceso al Módulo.
- 5) Facilitar el acceso a personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas.

Se deberá evitar, en la medida de lo posible, que tengan escaleras u otros obstáculos que dificulten el acceso a este grupo de personas, por lo que se procurará que se encuentren en la planta baja.

- 6) Contar con las condiciones necesarias para la exhibición y fijación de carteles informativos.
- 7) No ser establecimientos fabriles; templos o locales destinados a culto alguno; locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares; ni locales de Asociaciones Políticas o sus organizaciones, en el supuesto de que se hayan seleccionado lugares distintos a instituciones públicas oficiales.

1.3 Integración de listado de ubicación de Módulos

La Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral (**Dirección Ejecutiva**), el **22 y 23 de julio de 2013**, integrará el listado de ubicación de los Módulos propuestos por las 40 Direcciones Distritales y lo remitirá a la Comisión, a más tardar, el miércoles **24 de julio** del mismo año.

✓
DZ

El listado contemplará el orden de prioridad en que se instalarán los Módulos, con la finalidad de que los integrantes de la Comisión estén en posibilidad de aprobar, por distrito, un número menor, igual o mayor a 6 Módulos, a efecto de alcanzar la cobertura de 250, distribuidos en el Distrito Federal.

1.4 Presentación del listado de ubicación de Módulos a la Comisión de Participación Ciudadana

La Comisión sesionará entre el **26 y el 31 de julio de 2013** para determinar la propuesta final de ubicación de los 250 Módulos.

Asimismo, en términos de lo previsto en el artículo 42, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, supervisará las actividades que desarrollen las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, a través de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas competentes, para la instalación y operación de los Módulos.

1.5 Difusión del listado de ubicación de Módulos

Los listados con la ubicación de los 250 Módulos se difundirán en cada uno de los estrados distritales de los 40 órganos desconcentrados y en los LMAC que haya determinado la Dirección Distrital correspondiente, **a partir de la fecha de su presentación a la Comisión y hasta el 29 de agosto de 2013.**

La Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publicarán el listado de Módulos en la página de Internet del Instituto Electoral, inmediatamente después de su presentación a la Comisión; asimismo, se difundirá por medio de la página oficial de Facebook y Twitter del Instituto Electoral.

Asimismo, de conformidad con la suficiencia presupuestal, dicha Unidad Técnica establecerá, en su caso, estrategias adicionales para la difusión de la ubicación de los Módulos.

1
nr

2. Administradores de los Módulos de Votación y Opinión por Internet

Para la operación de los Módulos, en función de la suficiencia presupuestal y las necesidades institucionales, la Dirección Distrital que corresponda designará, al menos, dos administradores de Módulo de Votación y Opinión por Internet (**Administradores**), quienes deberán cumplir al menos con los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de 18 años al 24 de agosto de 2013;
- b. Contar con credencial para votar con fotografía o comprobante de trámite ante el Instituto Federal Electoral;
- c. No vivir en una colonia o pueblo en la que la Dirección Distrital contemple instalar algún Módulo;
- d. Contar con conocimientos elementales en informática (Manejo de Office, Paquetería Básica);
- e. No ser servidor público con nivel de mando medio o superior¹, o militante de algún partido político;
- f. Preferentemente, haber participado en anteriores procesos electorales y/o de participación ciudadana como Consejero Electoral Distrital, Asistente Instructor Electoral o Supervisor Electoral o como funcionario de casilla; o haber participado o estar participando como prestador de servicio social en alguna de las áreas del Instituto Electoral;
- g. No ser cónyuge, ni tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado, ni por afinidad en primer grado, ni civil, en líneas ascendente, descendente o

¹ Se entenderá por mando medio o superior, a aquellas personas que desempeñen empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Local o Paraestatal, a nivel de Jefe de Departamento, similar o superior.

912

transversal, con integrantes de fórmula registrada en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013;

- h. No ser integrante de los Comités Ciudadanos o Consejos de los Pueblos actuales; y
- i. No ser militante o dirigente de partido político;

El ciudadano que sea designado como "Administrador de Módulo de Votación y Opinión" podrá también ser designado como Responsable de Mesa Receptora de Votación y Opinión para el 1 de septiembre de 2013.

Durante julio y agosto de 2013, el procedimiento para la incorporación de los Administradores en las 40 Direcciones Distritales comprenderá las siguientes etapas:

- Reclutamiento (a más tardar el 31 de julio)
- Designación (del 3 al 7 de agosto)
- Entrega de nombramientos (del 7 al 23 de agosto)
- Capacitación (entre 12 y 23 de agosto)

La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica informará permanentemente a los integrantes de la Comisión sobre los avances de la etapa de reclutamiento.

Los ciudadanos designados como Administradores deberán participar en la capacitación que se impartirá sobre la operación del Sistema Electrónico de Votación por Internet. Asimismo, los Administradores recibirán capacitación sobre la verificación de la credencial de elector, impartida por personal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

En caso de presentarse bajas, se efectuarán las sustituciones necesarias, cumpliendo con los requisitos y el procedimiento descrito.

DNZ

2.1 Funciones indelegables de los Administradores

- a. Recibir diariamente del Coordinador de la Dirección Distrital correspondiente los equipos de cómputo y demás documentación y materiales necesarios para el funcionamiento del Módulo y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la clausura diaria del mismo.
- b. Instalar y clausurar diariamente, durante el periodo señalado, el Módulo en el lugar determinado para ello.
- c. Permanecer en el Módulo desde su instalación hasta su clausura. Habrá un horario fijo para que cada uno de los Administradores tome sus alimentos, a efecto de cuidar que siempre quede uno de ellos para atender permanentemente a los ciudadanos.
- d. Respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad de los sufragios y la emisión de la opinión, además de garantizar la secrecía de éstos.
- e. Verificar la identidad y acreditaciones expedidas por el Instituto Electoral de los observadores y de los representantes de fórmula que, en su caso, se presenten.
- f. Mantener el orden en el módulo y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de que dicho orden sea alterado.
- g. Verificar la identidad de los ciudadanos, el correcto registro en el listado de ciudadanos que solicitaron realizar su voto por Internet y habilitar el Sistema Electrónico de Votación, conforme se les hayan asignado las tareas.
- h. Orientar a los ciudadanos que lo soliciten para operar el Sistema Electrónico por Internet hasta antes de que inicie la emisión de su voto y opinión.
- i. Suspender temporal o definitivamente la operación del Módulo en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre

112

emisión del sufragio y opinión, vulneren el secreto de éstos o atenten contra la seguridad personal de los electores o de ellos mismos, o se presenten fallas en el funcionamiento de los equipos de cómputo.

- j. Solicitar que se retire del Módulo a cualquier persona, cuando a su juicio, incurra en alteraciones del orden, haga proselitismo a favor de alguna fórmula o proyecto, impida la libre emisión de sufragio u opinión, viole el secreto del voto y opinión, intimide o ejerza violencia sobre los electores o los Administradores del Módulo. En caso de que la persona que incurra en dichas conductas no se retire, los Administradores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública, directamente o a través del Coordinador Distrital.
- k. Fijar los carteles informativos en un lugar visible del Módulo.
- l. Llenar la bitácora diaria de operación.
- m. Notificar inmediatamente a la Dirección Distrital de cualquier contingencia.
- n. Entregar diariamente el equipo de cómputo, documentación y materiales a la Dirección Distrital correspondiente.
- o. Observar y cumplir con lo dispuesto en el documento "*Procedimiento de votación y opinión del Sistema Electrónico por Internet para la elección de los integrantes de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013, y la celebración de la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014*", aprobado por el Consejo General mediante acuerdo ACU-38-13 de fecha 17 de julio de 2013.

↑
mz

3. Jornada Electiva

De conformidad con lo previsto en las Convocatorias para la elección de los Comités y Consejos y la Consulta Ciudadana, la jornada electiva se inicia con la recepción de votos y opiniones a través del Sistema Electrónico de Votación y Opinión **a partir del 24 de agosto de 2013** y concluirá con el cierre de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión que serán instaladas para la emisión del voto por medio de boletas y papeletas, el 1 de septiembre de 2013.

Los presentes Criterios hacen referencia únicamente a la operación de los Módulos que se instalarán para la recepción de votos y opiniones a través del Sistema Electrónico por Internet, mismos que se instalarán del **24 al 29 de agosto de 2013**, los cuales se aprobaron por el Instituto Electoral en aras de potenciar la participación ciudadana del Distrito Federal.

3.1 Instalación y apertura de los Módulos

3.1.1. Actos previos

La entrega del equipo de cómputo, documentación y materiales a los Administradores se realizará todos los días del periodo comprendido del 24 al 29 de agosto de 2013, entre las 9:00 y las 9:30 horas, conforme a la logística que determine cada Coordinador Distrital.

Los Coordinadores Distritales deberán considerar que el horario en el que se convoque a los Administradores sea suficiente para arribar al Módulo antes de las 10:30 horas.

En caso de que alguno de los Administradores no asistiera en el tiempo previsto, el Coordinador Distrital designará, a más tardar a las 10:00 horas, al personal que se encargará de ejecutar las funciones del Administrador que hubiera faltado e informará inmediatamente de ello a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, área que a su vez reportará la situación a la Secretaría Ejecutiva, para que adopten, en su caso, las medidas pertinentes.

↓
mz

Acto seguido, el personal que haya designado el Coordinador Distrital trasladará a los Administradores en el vehículo bajo resguardo de la Dirección Distrital al lugar en el que se instalará el citado Módulo.

3.1.2. Documentación y materiales a utilizar en los Módulos

Los Coordinadores Distritales entregarán diariamente a los Administradores de cada Módulo los siguientes documentos y materiales:

Nombre	Cantidad
Formato de Bitácora diaria de módulo.	Un formato por Módulo
Contraseña de acceso en el Sistema para habilitar el Módulo de votación y opinión.	Un sobre por Módulo
Cartel "Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos".	Uno por Módulo
Cartel "Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo".	Uno por Módulo
Mantel con la señalización del Módulo de Votación y Opinión.	Uno por Módulo
Display "¿Cómo se debe votar y opinar por Internet?".	Uno por Módulo
Display "¿Qué es el voto por Internet?".	Uno por Módulo
Cancel modular.	Uno por Módulo
Marcadora de credencial	Una por Módulo

1
↓
DPZ

Nombre	Cantidad
Líquido indeleble	Dos por Módulo (para todo el periodo)
Equipo de cómputo.	Uno por Módulo
Servicio de Internet inalámbrico (Wi-Fi o Banda ancha) o físico.	Uno por Módulo
Tarjeta telefónica para celular de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)	Una por módulo
Extensión eléctrica (hasta 10 m.) con adaptadores de 3 a 2 ranuras.	Una por Módulo
Cintas adhesivas de lona gris para fijar extensiones eléctricas.	Una por Módulo
Cable de seguridad para el equipo de cómputo (en su caso).	Uno por Módulo
Mesa.	Una por Módulo
Sillas.	Cuatro por Módulo
En su caso, lona.	Dos por Módulo
Lupa.	Una por Módulo
Cinta adhesiva.	Una por Módulo
Pluma tinta negra.	Tres por Módulo

Las Direcciones Distritales recibirán previamente una lona para difusión, la cual colocarán en la semana del **17 al 23 de agosto de 2013** en el lugar en el que se instalará el Módulo.

1
↓
Mk

La tarjeta telefónica para celular será utilizada por los Administradores para que durante el periodo comprendido del **24 al 29 de agosto de 2013** mantengan comunicación con la sede distrital.

3.1.3 Instalación de Módulos

Del 24 al 29 de agosto de 2013 los Administradores procederán diariamente a la instalación del Módulo en el lugar previamente determinado para ello, **a las 10:30 horas**, llevando a cabo para tal efecto las siguientes acciones:

- a. Constarán que se cuentan con los elementos y útiles de oficina necesarios para el desarrollo de los trabajos de la Jornada Electiva, en caso contrario, lo comunicarán de inmediato a la Dirección Distrital, para que ésta tome las medidas correspondientes;
- b. En su caso, verificarán la acreditación de los ciudadanos que se ostenten como observadores y representantes de fórmula para permitirles su estancia durante la instalación y funcionamiento del módulo;
- c. Armarán la mesa y el cancel modular;
- d. Colocarán en un lugar visible los carteles, los displays y el cancel modular en una distribución de espacios que permitan asegurar la libertad y la secrecía del voto y la emisión de la opinión, tomando como referencia el croquis que se integra a los presentes Criterios como **Anexo 1**;
- e. Colocarán las sillas frente al lugar en el que se dispondrán los equipos de cómputo;
- f. Colocarán los equipos de cómputo en las mesas y/o cancelos modulares;
- g. Realizarán las conexiones necesarias para que el equipo de cómputo quede en condiciones de ser habilitado;

- h. Extraerán el sobre de la contraseña y la bitácora de operación para requisitarla asentando la hora en la que quedó instalado el módulo y, en su caso, los incidentes ocurridos durante este acto, ello conforme al anexo de esta guía (**Anexo 2**). La bitácora la entregarán diariamente al personal que designe el Coordinador Distrital.

3.1.4 Apertura de Módulos

La apertura de los módulos será a las **11:00 horas**. A partir de esa hora uno de los Administradores **encenderá los equipos de cómputo y verificarán que el Sistema Electrónico por Internet esté en línea**, hecho que será asentado en la bitácora correspondiente (**Anexo 2**) o, en su caso, los motivos por los que no se encendió el equipo de cómputo a la hora señalada (apartado de incidentes).

En ningún caso y por ningún motivo, la votación y la recepción de opiniones en el Módulo podrá iniciar antes de las 11:00 horas.

Tendrán derecho de acceso al Módulo:

- Los ciudadanos con credencial para votar, en el orden que se presenten a votar y emitir su opinión;
- Los Notarios Públicos que acudan a dar Fe;
- Los funcionarios del Instituto Electoral debidamente identificados;
- Los observadores que se acrediten con su respectivo gafete y que muestren su credencial para votar; y
- Los representantes de fórmula debidamente acreditados y que muestren su credencial para votar.

↑
DIZ

En ningún caso se permitirá el acceso al módulo a personas que se encuentren intoxicadas, bajo el influjo de enervantes, embozadas o armadas.

Los Administradores podrán solicitar, en todo tiempo, directamente o a través del Coordinador Distrital, el auxilio de las fuerzas de seguridad pública para preservar el orden en el módulo, la normalidad de la emisión de la votación y la recepción de opiniones, así como solicitar el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el orden, haga proselitismo a favor de alguna fórmula o proyecto, impida la libre emisión del voto u opinión, y/o intimide o ejerza violencia sobre los electores.

3.1.5 Derechos y obligaciones de los representantes de fórmula

En concordancia con lo previsto en la *Guía Técnica en Materia de Organización Electoral para la Preparación y Desarrollo de la Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013 y de la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014*, los derechos y obligaciones de los representantes de fórmula son los siguientes:

Derechos:

- Ejercer su cargo exclusivamente ante los Módulos;
- Observar el desarrollo de la jornada electiva, sin intervenir en el desarrollo de las funciones de los Administradores;
- Observar la instalación del Módulo y colaborar para el buen desarrollo de sus actividades hasta el cierre de la jornada electiva; y
- Presentar en cualquier momento, si así fuere el caso, los escritos de incidentes y/o protesta y solicitar que los mismos se anoten en la bitácora de Módulo, en el apartado de "Incidentes presentados y acciones realizadas".

Drz

Obligaciones:

- Acreditarse ante el Administrador con la solicitud de acreditación validada por la Dirección Distrital correspondiente y una identificación oficial con fotografía;
- Abstenerse en todo momento de ejercer o asumir las funciones de los Administradores;
- Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de la jornada electiva;
- Abstenerse de hacer proselitismo a favor o en contra de alguna fórmula o proyecto específico; y
- Abstenerse de ejercer coacción o violencia sobre los demás ciudadanos.

3.1.6 Atribuciones y responsabilidades de los observadores

De conformidad con lo previsto en la *Convocatoria para el registro y acreditación de los ciudadanos y organizaciones de ciudadanos que soliciten participar como observadores en la jornada electiva de la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 y la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014*, las atribuciones y responsabilidades de los observadores, en el periodo del 24 al 29 de agosto de 2013, son las siguientes:

1. Los observadores, una vez obtenida su acreditación, tendrán derecho de realizar las actividades inherentes a su función en los Módulos, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Presentarse, portando sus gafetes, en uno o varios Módulos ubicados en el Distrito Federal, a efecto de presenciar la votación y opinión por Internet, siendo éstos:
 - Instalación y apertura de Módulos;
 - Desarrollo de la jornada electiva; y
 - Clausura de los Módulos.

DITZ

- SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
-
- b) Podrán solicitar por escrito al Instituto Electoral información sobre el proceso electivo y la Consulta Ciudadana para el mejor desarrollo de sus actividades, la cual será otorgada siempre que se trate de información pública. La solicitud deberá ser dirigida a la autoridad electoral que haya acreditado al observador. La información solicitada podrá proporcionarse como se encuentre en los archivos.
2. Los observadores no podrán realizar las siguientes conductas:
- a) Sustituir, obstaculizar o presionar a los Administradores, autoridades del Instituto Electoral y representantes o integrantes de las fórmulas en el ejercicio de sus funciones, así como interferir en el desarrollo de las mismas;
 - b) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de fórmula o integrante alguno;
 - c) Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, Administradores, autoridades del Instituto Electoral, fórmulas o integrantes; y
 - d) Declarar el triunfo o derrota de fórmula o integrante alguno, o realizar manifestación alguna sobre los proyectos específicos sometidos a consulta ciudadana.
3. Los observadores acreditados por el Secretario Ejecutivo o las Direcciones Distritales podrán presentar ante la instancia respectiva, un informe de actividades cuando lo estimen pertinente. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa del proceso.
4. El Instituto Electoral no otorgará financiamiento público ni apoyo de ninguna especie a persona física o moral para realizar actividades de observación.
5. Los observadores registrados que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en la Convocatoria respectiva y en el presente documento, se harán acreedores a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 376, fracciones I y II del citado ordenamiento comicial.

3.2 Inicio de la votación y recepción de opiniones en el Módulo

El inicio de la votación y emisión de opiniones será a partir del momento en que se presente el primer ciudadano y alguno de los Administradores del Módulo ingrese la contraseña en el Sistema Electrónico por Internet, hora que quedará asentada en la bitácora respectiva.

Los Administradores, en todo momento, podrán solicitar orientación y soporte técnico al Centro de Atención Telefónica (CAT) para subsanar cualquier eventualidad técnica.

3.2.1 Actos previos

Previo a que se le permita a algún ciudadano el acceso al Módulo para emitir su voto y opinión, alguno de los Administradores deberá cerciorarse que éste cuente con su credencial para votar, identificación que le permitirá ejercer este derecho. Uno de los Administradores estará encargado de habilitar el Sistema Electrónico de Votación en su momento.

En caso de que haya más de un ciudadano, los Administradores les indicarán que será necesario hacer una fila para la verificación correspondiente y, en su caso, que no podrán acceder a las computadoras si traen consigo alimentos y/o bebidas. Las personas con discapacidad, los mayores de sesenta años y las mujeres embarazadas, si así lo solicitan, tendrán preferencia para acceder a emitir su voto y opinión sin necesidad de hacer fila y podrán hacerse acompañar de una persona de su confianza.

Acto seguido, los Administradores deberán verificar que la fotografía de la credencial para votar corresponde a los rasgos físicos del ciudadano que la porta.

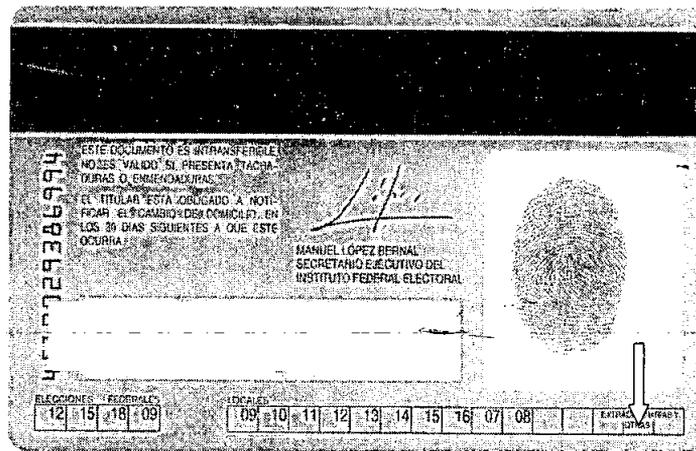
Si alguno de estos Administradores constata que la fotografía de la credencial no corresponde a los rasgos físicos del ciudadano, no le permitirá el acceso al Sistema Electrónico por Internet, y procederá conforme a las indicaciones que se le hayan dado en la capacitación impartida por el Instituto Electoral.

10/2

Asimismo, verificarán que no exista ninguna marca en la credencial para votar en forma de "V" en los supuestos siguientes:

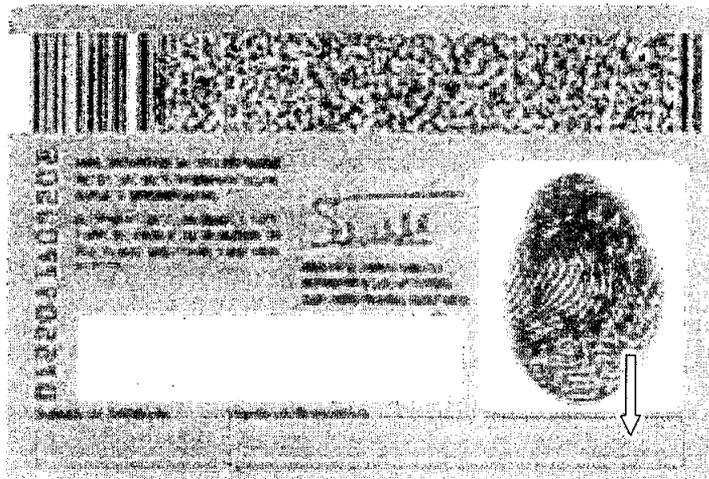
a) Credencial para votar con recuadro

En la esquina inferior derecha del reverso de la credencial (desde la posición frontal del observador), en el recuadro de en medio, del apartado "EXTRAORDINARIAS Y OTRAS", como se muestra en la imagen siguiente:



b) Credencial para votar sin recuadro

En la esquina inferior derecha del reverso de la credencial (desde la posición frontal del observador), en el espacio que se muestra en la imagen siguiente:



3.2.2 Reglas para la votación y opinión en el Módulo

Previo al inicio de la recepción de votos y opiniones, la Dirección Distrital correspondiente estampará en la esquina inferior izquierda del listado de registro de ciudadanos que votaron y opinaron por Internet (**Anexo 3**), el sello de la Dirección, de manera que se permita la visibilidad de los datos del ciudadano que se asienten a lo largo del día.

Las reglas para la votación y opinión son las siguientes:

- El ciudadano se anotará en dicho listado de registro de ciudadanos (**Anexo 3**).
- Los Administradores recibirán del ciudadano su credencial para votar y verificarán que su nombre, clave de elector y la sección que haya anotado el ciudadano correspondan con los datos respectivos de la credencial para votar.
- A continuación, uno de los Administradores ingresará la contraseña que habilitará el sistema, le explicará al ciudadano la manera en que aparecerán la boleta y papeleta virtuales, así como el procedimiento de votación por Internet, aprobado por el Instituto Electoral, mismo que se agrega como **Anexo 4**.
- El ciudadano acudirá, a indicación de los Administradores, al cancel modular o, en su caso, a la mesa, donde estarán instalados los equipos de cómputo e introducirá su clave de Elector y su OCR, elementos cuya ubicación se ilustran a continuación:

- A CLAVE DE ELECTOR
- B OCR

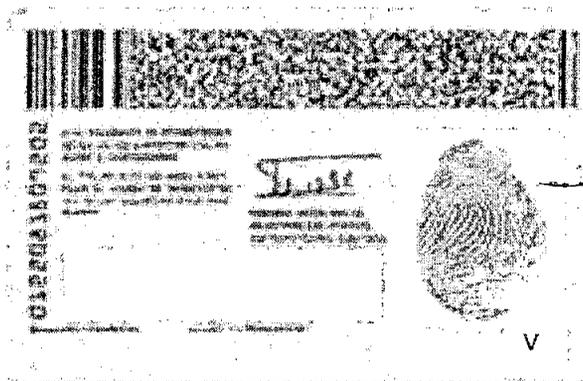


↑
Dnz

- El ciudadano emitirá su voto y opinión, conforme al procedimiento señalado en el **Anexo 4**.
- Concluida la emisión de su voto y opinión el ciudadano regresará con alguno de los Administradores, quien le solicita de nuevo su credencial para votar para marcarla con la letra "V", conforme a los dos supuestos siguientes:

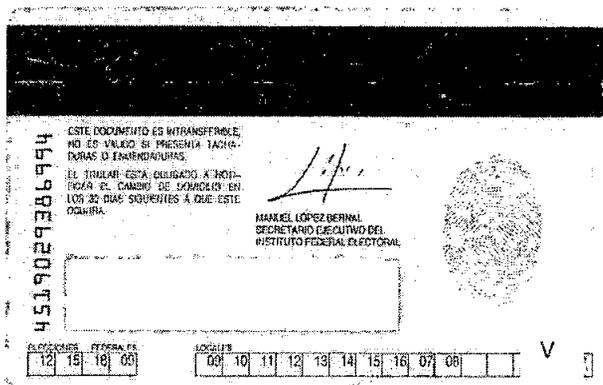
a) Credencial para votar con recuadro

Marcará su credencial con la letra "V" en la esquina inferior derecha del reverso de la credencial (desde la posición frontal del observador), en el recuadro de en medio, del apartado "EXTRAORDINARIAS Y OTRAS":



b) Credencial para votar sin recuadro

Marcará su credencial con la letra "V" en la esquina inferior derecha del reverso de la credencial (desde la posición frontal del observador), en el espacio que se muestra en la imagen siguiente:



↓
D172

-
- Acto seguido, anotará en el listado de ciudadanos que emitieron su voto y opinión por Internet (**Anexo 3**) si se marcó o no la credencial para votar del ciudadano. Este listado será para uso exclusivo del Administrador del Módulo y del personal del Instituto Electoral;
 - Entintará el pulgar derecho del ciudadano con líquido indeleble;
 - Agradecerá su participación;
 - Le informará que, en virtud de que ya lo ha hecho, el próximo 1 de septiembre ya no podrá emitir voto y opinión en la Mesa Receptora de Votación y Opinión que se instale en su colonia o pueblo; y
 - En caso de que no se haya marcado la credencial para votar del ciudadano, el Administrador deberá señalarlo en el apartado de incidentes de la bitácora y comunicará el evento inmediatamente a la Dirección Distrital correspondiente para que esta, a su vez, lo comunique a la Dirección Ejecutiva, área que adoptará las medidas necesarias para comunicarlo a los Módulos y garantizar la autenticidad del voto.

Los Administradores llevarán la contabilidad de los ciudadanos que hayan emitido su voto y opinión en el módulo, a efecto de que el número total de ciudadanos que votaron y opinaron sea asentado en la bitácora correspondiente.

3.2.3 Suspensión de la votación

Los Administradores podrán declarar la suspensión de la votación y emisión de las opiniones en el módulo, únicamente por las siguientes causas:

a) Suspensión temporal

- Se declarará la suspensión de forma temporal cuando haya alteración del orden, se impida la libre emisión del voto o se atente en contra de la seguridad de los presentes.



DDE

b) Suspensión definitiva

Se declarará la suspensión definitiva cuando se presenten circunstancias graves que impidan la continuación en el desarrollo de la votación y la recepción de las opiniones.

En caso de presentarse algún tipo de suspensión de la votación y de la emisión de opinión, los Administradores procederán conforme a lo siguiente:

- a) Darán aviso, inmediatamente, a la Dirección Distrital correspondiente, vía telefónica, explicando la situación;
- b) El Coordinador Distrital o algún otro miembro del Servicio Profesional Electoral acudirá de inmediato al Módulo correspondiente y mediará la situación para restablecer el orden;
- c) De no ser ello posible y lo estima necesario, suspenderá la recepción de la votación y la opinión de forma definitiva o temporal, e informará lo anterior a los ciudadanos;
- d) En todo momento, los Administradores tomarán las medidas necesarias para garantizar la integridad de las personas presentes en el Módulo, así como para resguardar momentáneamente la documentación, los materiales electivos y el equipo de cómputo, en tanto arriba al Módulo personal de la Dirección Distrital que realizará el resguardo definitivo; y
- e) Registrarán los acontecimientos en la bitácora de Módulo, en el apartado de "*Incidentes presentados y acciones realizadas*" (**Anexo 2**) asentando las circunstancias de modo, tiempo y lugar que llevaron a suspender la votación y la opinión, la atención que proporcionaron al evento y, en su caso, la forma en que se solucionó.

Los Administradores se apoyarán en el personal adicional de que disponga la Dirección Distrital.

3.3 Cierre de la votación y emisión de opiniones en el Módulo

Los Módulos cerrarán a las 19:00 horas; sin embargo, podrán cerrarse después si aún hubiera electores formados en la fila para emitir su voto y opinión, en cuyo caso, alguno de los Administradores asentará el hecho en la bitácora (**Anexo 2**) en el apartado de incidentes e indicará al último ciudadano formado en la fila que nadie más podrá emitir su voto y opinión después de él, circunstancia que comunicarán vía telefónica al CAT, precisando el número de ciudadanos que faltan por votar. En ese caso, el módulo cerrará una vez que dichos ciudadanos hayan emitido su voto y opinión.

3.4 Clausura de Módulos y entrega de la documentación, materiales y equipo de cómputo a la Dirección Distrital

Diariamente, una vez cerrada la votación y opinión, los Administradores procederán a apagar el equipo de cómputo y a hacer la desinstalación correspondiente.

Acto seguido, comunicarán vía telefónica a la Dirección Distrital del cierre del Módulo, para efecto de que personal designado por el órgano desconcentrado se traslade en el vehículo asignado a la Dirección Distrital a recoger a los Administradores del módulo, así como la documentación, materiales respectivos y el equipo de cómputo.

Hecho lo anterior, los Administradores procederán a desarmar los cancelos, las mesas y las sillas, a retirar los carteles, los displays y, en su caso, la lona, ello sin perder de vista en momento alguno el equipo de cómputo en resguardo, la hora en la que haya concluido el levantamiento de los materiales utilizados en el Módulo será considerada como de la clausura del módulo, hora que se fijará en la bitácora respectiva, la cual será firmada por los tres Administradores.



DUR

4. Seguimiento y supervisión

Los Coordinadores Distritales darán seguimiento y supervisión a las acciones que se lleven a cabo para instalar y operar los Módulos.

En este sentido, los Coordinadores deberán designar al personal que estará a cargo de la orientación, apoyo, seguimiento y supervisión a las actividades de los Administradores de los Módulos, así como de recibir de ellos, diariamente, las bitácoras, para remitirlas a la Dirección Ejecutiva.

Asimismo, el personal del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa del Instituto Electoral realizará visitas de supervisión a los Módulos para verificar su adecuada instalación y operación.

La Comisión estará facultada para resolver los casos no previstos en los presentes Criterios.

↓
D172

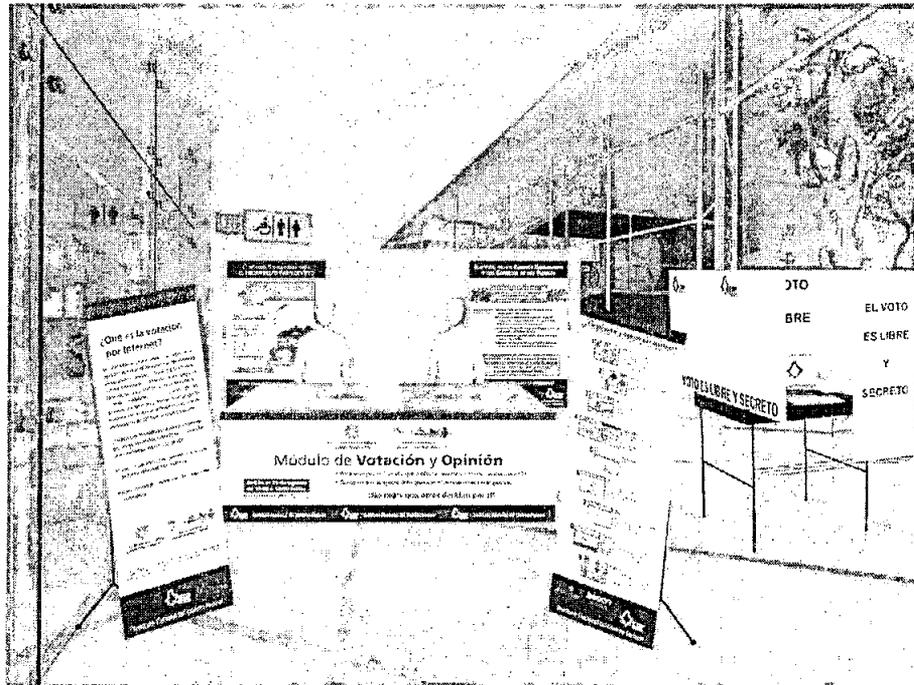
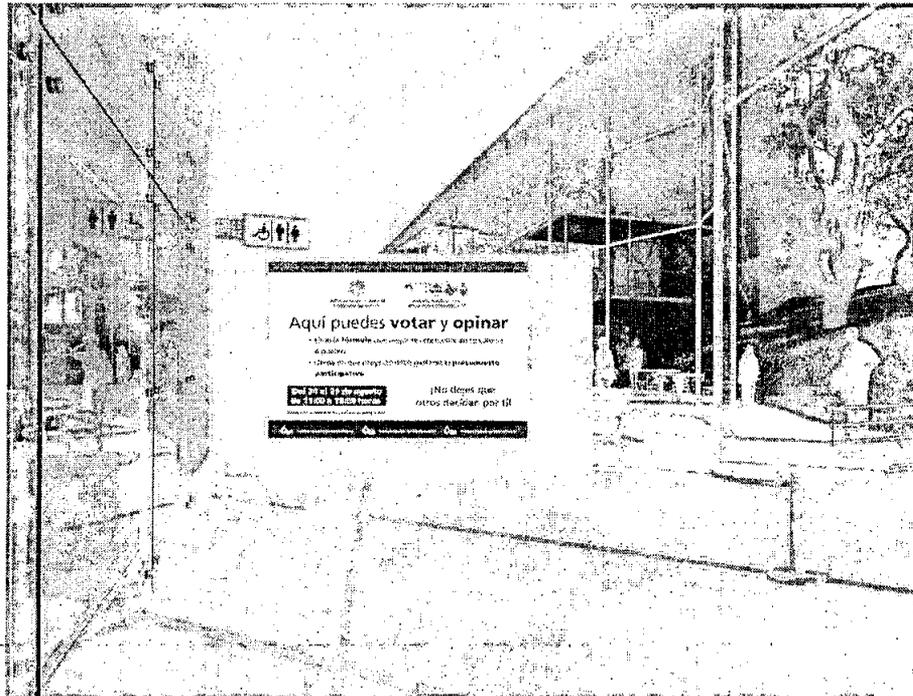
SECRET

5. "Anexos"



1202

Anexo 1



↑
DAR



1 de septiembre de 2013

BITÁCORA DIARIA DEL MÓDULO DE VOTACIÓN Y OPINIÓN POR INTERNET

Módulo: _____ de agosto de 2013

Distrito Electoral: _____ Delegación: _____

Ubicación del módulo: _____

Administradores del módulo	
Nombre del Administrador 1:	
Nombre del Administrador 2:	
Nombre del Administrador 3:	

Equipos a instalar:	Equipos instalados:	Equipos sustituidos:

Horario de:				
Instalación del módulo	Apertura del módulo	Inicio de votación y opinión	Cierre de votación y opinión	Clausura del módulo

Presencia de representantes de fórmula: No Sí Cantidad: _____

Presencia de observadores electorales: No Sí Cantidad: _____

Ciudadanos que votaron y opinaron		
	(Número)	(con letra)

Incidentes presentados y acciones realizadas
(En caso necesario utilice el reverso de este formato)
(Nombre y firma)

Administradores del módulo		
(Nombre y firma)	(Nombre y firma)	(Nombre y firma)

1
DZ

Faint header text at the top of the page, possibly containing a title or reference number.

Representantes de formulas			
Nombre	Firma	Fórmula	Clave colonia

Observadores		
Nombre	Firma	(En su caso) Organización a la que pertenece

Handwritten signature or mark on the right side of the page, consisting of a vertical line with a hook at the top and the letters 'MRE' below it.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA "BITÁCORA DIARIA DEL MÓDULO DE VOTACIÓN Y OPINIÓN POR INTERNET"

1. **Módulo.** Se registrará la clave del módulo encargado de recibir el voto y la opinión de los ciudadanos. La clave se integrará por el número arábigo del distrito electoral, seguido de un guión (-) y luego del número consecutivo del módulo, conforme al orden en que la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados lo haya incluido en el listado de módulos.
2. **Fecha.** Se anotará el día en que se llena la bitácora.
3. **Distrito Electoral.** Se anotará el distrito electoral en números romanos.
4. **Delegación:** Se anotará la delegación política en la que se encuentre ubicado el módulo.
5. **Ubicación del módulo.** Se asentará el domicilio en donde encuentra ubicado, sin incluir delegación.
6. **Administradores del módulo.** Se anotarán los nombres completos de los Administradores del módulo.
7. **Equipos.** Se precisará el número de equipos previstos a instalar y el número de ellos que fueron instalados. En su caso, se anotará la cantidad de equipos que hayan sido sustituidos.
8. **Horario.** Se precisarán los horarios de instalación y apertura de módulo, de inicio y cierre de votación y opinión, así como de clausura del módulo, conforme a lo siguiente:

Instalación de módulo. Se realizará a partir de las 10:30 horas.

Apertura de módulo. Se realizará a partir de las 11:00 horas. A partir de esa hora los Administradores encenderán los equipos de cómputo y procederán a la habilitación del Sistema. En ningún caso, y por ningún motivo, la votación y la recepción de opiniones podrá iniciar antes de las 11:00 horas.

Inicio de votación y opinión. Será la hora en la que por primera vez durante ese día, alguno de los Administradores del módulo ingresen la contraseña en el Sistema.

Cierre de votación y opinión. Los módulos cerrarán a las 19:00 horas; sin embargo, podrán cerrarse después si aún hubiera electores formados en la fila de verificación o para emitir su voto y opinión. En ese caso, el módulo cerrará una vez que dichos ciudadanos hayan emitido su voto y opinión.

Clausura de módulo. Será la hora en la que haya concluido el levantamiento de los materiales utilizados en el módulo.

9. **Presencia de representantes de fórmula.** Se marcará con una equis "X" la presencia o no de representantes de fórmula debidamente acreditados, así como la cantidad de los que asistan.
10. **Presencia de observadores electorales.** Se marcará con una equis "X" la presencia o no de observadores electorales debidamente acreditados, así como la cantidad de los que asistan.
11. **Ciudadanos que votaron y opinaron.** Se registrará con número y con letra la cantidad de ciudadanos que emitieron su voto y opinión.
12. **Incidentes presentados y acciones realizadas.** Se describirán los incidentes que, en su caso, hayan ocurrido durante la instalación y operación de los módulos de forma clara y precisa. En caso de que no sea suficiente el espacio se podrá utilizar el reverso del formato de bitácora.
13. **Administradores de módulo.** Se anotarán los nombres de los responsables del módulo, quienes deberán asentar su firma autógrafa.
14. **Representantes de fórmulas.** Se registrarán los nombres y firmas de los representantes de fórmulas que hayan concurrido al Módulo. Se asentará, para cada caso, el número de fórmula a la que representa y la clave de la colonia en la que compete.
15. **Observadores.** Se registrarán los nombres y firmas de los observadores que hayan concurrido al Módulo y, en su caso, el nombre de la organización a la que pertenece.

1172

EJEMPLO DE LLENADO

Anexo 2



1 de septiembre de 2013

BITÁCORA DIARIA DEL MÓDULO DE VOTACIÓN Y OPINIÓN POR INTERNET

Módulo: 37-02 **1** **2** 24 de agosto de 2013

Distrito Electoral: XXXVII **3** Delegación: Tlalpan **4**

Ubicación del módulo: **5** Centro Comunitario Superación Ajusco, Cedros esquina Jazmín, Col. 2 de Octubre.

Administradores del módulo	
Nombre del Administrador 1:	Martin Soto Álvarez
Nombre del Administrador 2:	Felipe García Martínez
Nombre del Administrador 3:	Roberto Torres Suárez

Equipos a instalar:	7	Equipos sustituidos:	
Equipos Instalados:			

Horario de:				
Instalación del módulo	Apertura del módulo	Inicio de votación y opinión	Cierre de votación y opinión	Clausura del módulo
10:30	11:00	11:07	19:02	19:27

Presencia de representantes de fórmula: No **9** Sí Cantidad: _____

Presencia de observadores electorales: No **10** Sí Cantidad: _____

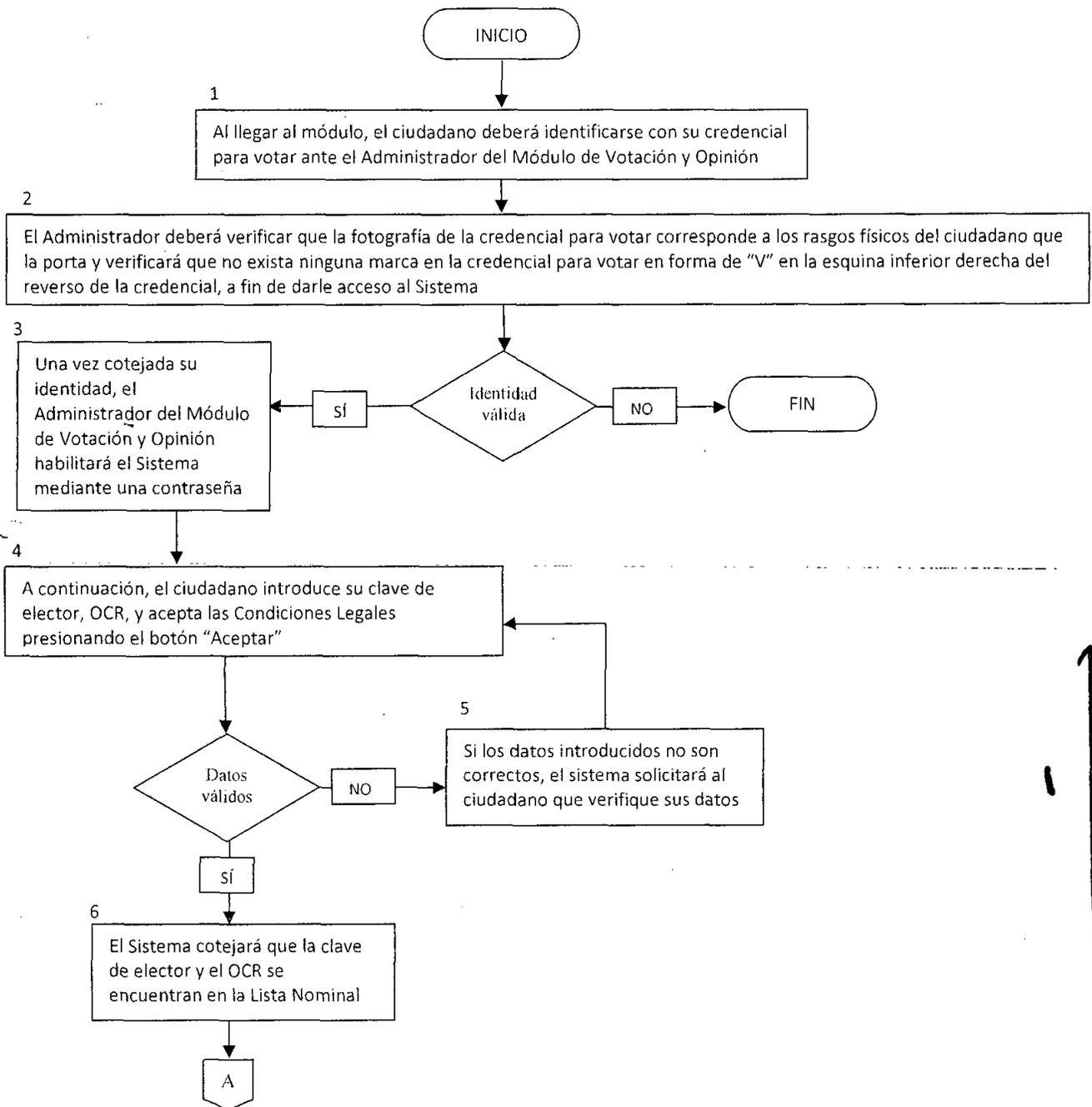
Ciudadanos que votaron y opinaron	11 137 Número)	Ciento Treinta y Siete (con letra)
-----------------------------------	--------------------------	---------------------------------------

Incidentes presentados y acciones realizadas (En caso necesario utilice el reverso de este formato)
Ninguno 12

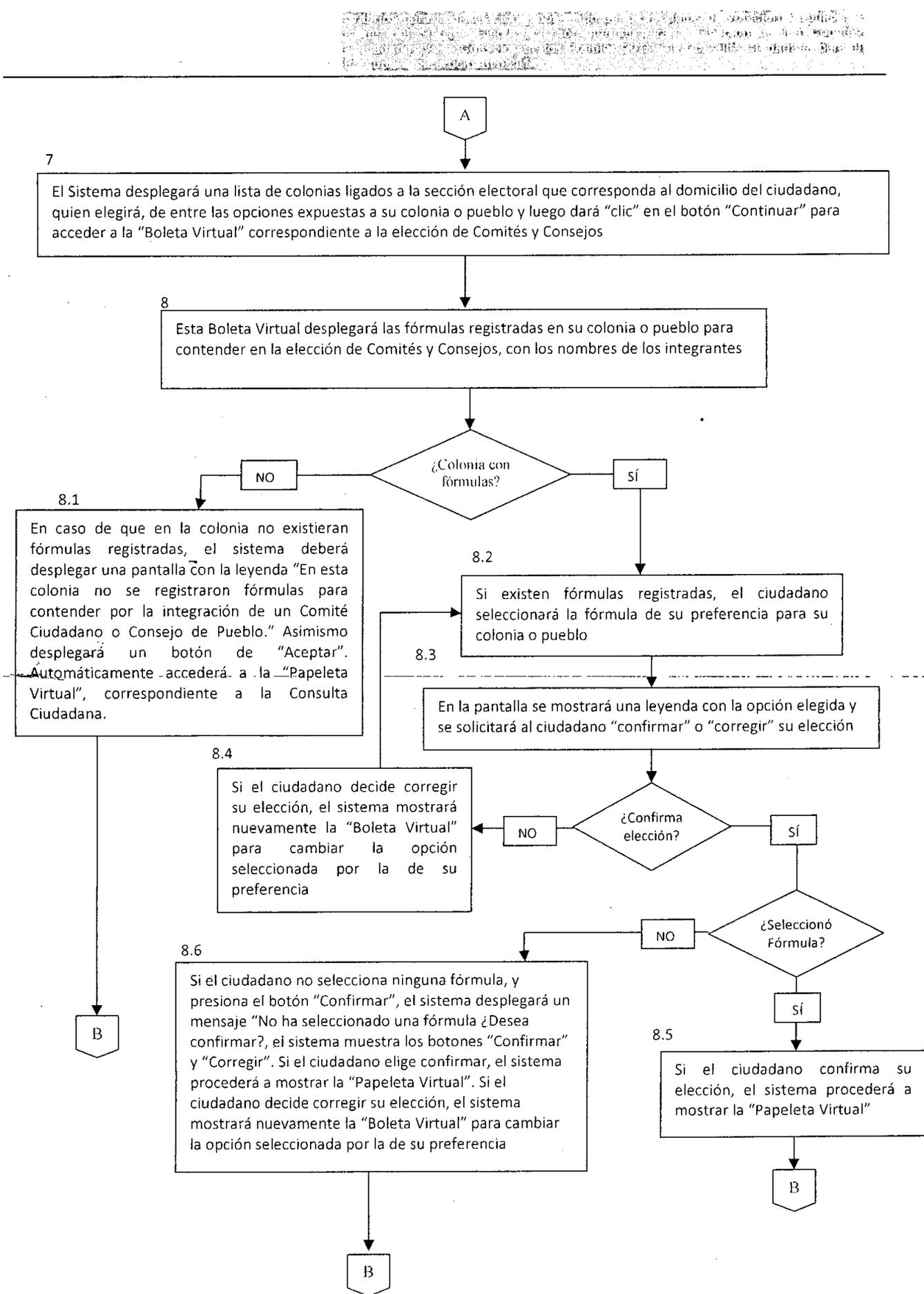
13 Administradores del módulo		
Martín Soto Álvarez	Felipe García Martínez	Roberto Torres Suárez
(Nombre y firma)	(Nombre y firma)	(Nombre y firma)

Handwritten mark resembling a large 'V' or '1' with a vertical line through it.

Diagrama de flujo



1202



DNR

